

RESOLUCIÓN

Vista la memoria explicativa del gasto de la Subdirección de Protección Social, conforme a la competencia establecida en el art. 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 10 e) del Estatuto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017,

RESUELVO

1.- CONCEDER una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AULAS DE LA TERCERA EDAD (UNATE), por importe de 14.458 €, con los requisitos y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE AULAS DE LA TERCERA EDAD, se compromete al desarrollo de Programas y proyectos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en beneficio de las personas mayores, en orden a su promoción, mejora de la calidad de vida, integración y participación en la vida comunitaria, que se llevarán a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE AULAS DE LA TERCERA EDAD, en el marco del Programa realizará las siguientes actividades:

- Talleres de memoria y estimulación cognitiva y talleres de psicomotricidad.
- Mantenimiento físico mediante el desarrollo de talleres de yoga, gimnasia, Tai-chi, Pilates, etc.

TERCERO.- El abono de la subvención se realizará mediante anticipo del 100% de la cantidad concedida. Conforme establece el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o con la Comunidad Autónoma, o por deudas derivadas de resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE AULAS DE LA TERCERA EDAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad.

La justificación del gasto deberá realizarse con las correspondientes facturas y recibos originales, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, acompañados del documento justificativo del pago (transferencia, cheque y libramiento del mismo o libro diario de caja), hasta el límite de la cuantía subvencionada.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación será formalizada en dos plazos, el primero para justificar al menos el 50% de la subvención hasta el 30 de septiembre de 2017, y el segundo para justificar la totalidad de la misma, como fecha límite hasta el 31 de enero de 2018.

QUINTO.- El beneficiario, asimismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Hará constar expresamente que dichas actividades están subvencionadas por el ICASS. A este respecto estarán obligados a colocar y mantener esta información en lugar visible, en la publicidad que se realice o en el material impreso derivado de la actividad subvencionada.

Deberá presentar ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, al finalizar el año, una Memoria de actuaciones realizadas a lo largo del periodo objeto de la subvención.

Deberá suministrar información relacionada con la subvención que le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

SEXTO.- Está subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento del objetivo de la subvención o el incumplimiento de la obligación de justificación así como la justificación insuficiente.

En caso de incumplimiento parcial del objetivo de la subvención o la justificación insuficiente la revocación y reintegro será parcial de forma proporcional al incumplimiento.

OCTAVO.- En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 14.458 € a favor de UNIVERSIDAD NACIONAL DE AULAS DE LA TERCERA EDAD (UNATE), con N.I.F. G39042098.

Dicho gasto se financiará con cargo a aplicación presupuestaria 16.00.231.D.482

Santander, 8 de mayo de 2017
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO
DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. Felisa LOIS CÁMARA

Cumplase la presente Resolución y notifiqúese en forma a la Subdirección de Protección Social e Interesados.